

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Dr. Ulises Joaquín Bobea Rosario, queda designado Procurador General de la Corte de Apelación de San Pedro de Macorís, en sustitución del Dr. Miguel Acta Fadul.

Artículo 2.- El Dr. Odalís Fernández Casado, queda designado Procurador Fiscal de San Pedro de Macorís.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.293-94 que nombra a los doctores Carlos Dore Ramírez Segura y Carlos Manuel Matos Peña, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Barahona y Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en Barahona, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 293-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Dr. Carlos Dore Ramírez Segura, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de la provincia de Barahona, en sustitución del Dr. Carlos Manuel Matos Peña.

Artículo 2.- El Dr. Carlos Manuel Matos Peña, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en Barahona.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.294-94 que destina para un Museo Naval Flotante y un Museo de Rescates Arqueológicos, para fines educativos, la Fragata "Mella" F-451 de la Marina de Guerra.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 294-94

CONSIDERANDO: Que la Fragata "Mella" F-451, M. de G. se encuentra en condiciones inoperables y con una costosa anomalía que requiere reconstruirle las dos calderas, repararle las dos máquinas principales y otros desperfectos que resultarían sumamente onerosos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se destina para un Museo Naval Flotante y un Museo de Rescates Arqueológicos, para fines educativos, la Fragata "Mella" F-451 de la Marina de Guerra.

Artículo 2.- La Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra queda encargada de situar esta unidad en la Avenida de El Puerto del Distrito Nacional, una vez cumplidas las disposiciones del Artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 3.- Comuníquese al Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.